

Exp. 1040/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSELLO MUNICIPAL DE DEPORTES Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO

El presente convenio se formaliza con la consideración de documento administrativo público a los efectos del previsto en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, siendo firmado por las partes mediante firma electrónica al amparo de lo previsto en el artículo 10 del mismo texto legal.

INTERVIENEN

De una parte, D. Aníbal Pereira Novoa con DNI: ***7755**, que actúa en nombre y representación del Consejo Municipal de Deportes de Ourense, (en adelante CMD), con domicilio en R/ Pardo de Cela núm. 2 de Ourense y NIF: P-8260001-F, en calidad de Presidente del Consejo Municipal de Deportes, en virtud de la delegación efectuada por decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ourense núm. 2024002986 del 19.04.2024, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 12.1 de los Estatutos del CMD.

De otra parte, D. Raúl Chapado Serrano, con DNI: ***6603**, presidente de la Real Federación Española de Atletismo, con CIF n.º Q-28780031, domiciliada en Avda. De Valladolid, 81 de Madrid, constituida el 27 de febrero de 1918 e inscrita en el Registro de Federaciones del Consejo Superior de Deportes con el número 4, y fecha 11 de octubre de 1993, representación que ostenta en virtud del artículo 41 de sus Estatutos, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 13 de junio de 2017, mediante Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes.

La Secretaria del Consejo Municipal de Deportes doña Silvia Alonso Fernández, quien hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos, que la función de fe pública prevista en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el dispuesto en el apartado d) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se limita a comprobar la identidad de los intervinientes a través de la documentación que forma parte del expediente, así como a verificar la validez de las firmas electrónicas incorporadas al presente documento, que los certificados de los firmantes no fueron revocados y que no hubo modificaciones en el documento.

Ambos, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas, reconociéndose mutua y respectivamente competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración deportiva y para eso

EXPONEN



I.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 80 de la Ley 5/1997 de la Administración Local de Galicia, son competencias de los municipios las actividades e instalaciones culturales y deportivas, así como en la Ley 70/1985 de Bases reguladoras del Régimen Local en su artículo 25.L, que marca como competencia municipal la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

II.- Que la Ley del Deporte 3/2012 del Deporte de Galicia en su artículo 8 marca la promoción, difusión del deporte junto con cualquier otra actuación que redunde en el desarrollo del sistema deportivo local. De conformidad con el Plan estratégico de subvenciones del Consejo Municipal de Deportes para el período 2024-2025 se contempla el apoyo a eventos deportivos de especial relevancia para la ciudad. El Consejo Municipal de Deportes fue creado por el Ayuntamiento de Ourense, como organismo autónomo local para descentralizar funcionalmente las actuaciones municipales en materia deportiva por Acuerdo de Pleno 13.10.1995 y modificados sus Estatutos en 26.05.2009.

III.- Que las Federaciones Deportivas son, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/1990, de 10 de octubre , del Deporte, "Entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por Federaciones deportivas de ámbito autonómico, Clubs deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales, si las hubiera, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte", y que "además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública". Entre dichas funciones públicas, la citada Ley estatal del Deporte, incluye en su artículo 33 la de "Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal".

IV.- Que las Federaciones Deportivas Españolas ostentan la representación pública de su deporte en el territorio español, tal y como se recoge en el artículo 5.1 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre , de desarrollo de la Ley del Deporte y que de acuerdo con el artículo 1 de sus Estatutos, la Real Federación Española de Atletismo es una entidad asociativa privada que carece de ánimo de lucro y que tiene por objeto el fomento, el desarrollo y la organización del atletismo en el Estado Español y que, además de sus propias funciones ejerce, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, entre las que se incluye, en su artículo 7, la de "reglamentar, organizar, gestionar y controlar las competiciones oficiales de atletismo que tengan ámbito estatal".

La Real Federación Española de Atletismo está habilitada para la firma de convenios de cooperación y colaboración con las administraciones para el desarrollo de actividades deportivas coincidentes con los objetivos del CMD.

V.- En el año 2017 se inaugura en la ciudad de Ourense la única pista cubierta con homologación internacional del noroeste de la península. Esta inversión, hoy denominada pista corta de Expourense, tiene su rentabilidad más que demostrada. Organiza a lo largo de cada temporada más de veinticinco eventos, y durante su período de apertura congrega a cerca de las treinta mil personas entre entrenamientos y eventos. Personas que pernoctan, comen y consumen en la economía local. La mayores de este retorno directo, cuando se atrae un gran evento nuestra ciudad tiene un retorno indirecto sobre la imagen de marca de la ciudad. En este



sentido el Campeonato de España, congregó en las instalaciones de Expourense a más de las cinco mil personas en el fin de semana del 16-17-18 de febrero. Pero a mayores, al ser retransmitido en Teledeporte en directo tiene un amplísimo retorno indirecto. Para hacerse una idea, la retransmisión de este evento deportivo a través del canal público, tuvo un seguimiento en las cuatro jornadas de más de un millón y medio de telespectadores. Telespectadores que tomaron como referencia a Ourense como capital del atletismo por esos días, pero que observaron el potencial de una ciudad céntrica y bien comunicada con la meseta.

En el aspecto organizativo, el Campeonato de España Absoluto se encuentra entre los mejores eventos a nivel mundial, solo comparable con el circuito World Indoor Tour. Los atletas acuden en las mejores condiciones de forma que ya denominan la instalación de Expourense “pista milagro”. El apoyo económico y el compromiso tanto de la administración local, de la provincial y de la autonómica, en un ejemplo del que debe ser la cooperación inter-institucional, permite que la RFEA fije su sede del campeonato más importante del calendario en Ourense cada dos años.

Y considerándose ambas partes con capacidad suficiente para obligarse, acuerdan celebrar el presente convenio en base a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre el Consejo Municipal de Deportes y la Real Federación Española de Atletismo (en adelante RFEA), **para la celebración del Campeonato de España Absoluto de Atletismo de Pista Cubierta** (en adelante Cto. de España) que tuvo lugar entre los días 16 a 18 de febrero de 2024, en la Pista de Atletismo cubierta de Ourense, situada en el recinto de Expourense.

SEGUNDA.-

El CMD le otorgará a la Real Federación Española de Atletismo una ayuda económica para apoyar el desarrollo del dicho evento, por un importe de setenta mil euros (70.000 €) con cargo a la aplicación 3410 480.41 del presupuesto de dicho organismo para 2.025. Son objeto de la subvención los gastos derivados de la organización del campeonato. El presupuesto de gastos presentado por la entidad para la obtención de la subvención asciende a un total de 296.981,26 €.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, toda la información sobre la concesión de la subvención será registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA RFEA.

La RFEA asumió, como organizadora del Campeonato de España objeto del presente convenio, los siguientes deberes principales, así como las accesorias que, recogidas en el manual de organizaciones y en su caso, deriven o puedan derivar de estas:



- Puesta a disposición del personal necesario para las tareas generales de secretaría, así como la gestión de participaciones y el envío de documentación informativa y reglamentaria necesaria para la dicha participación.
- Puesta a disposición del personal de control de accesos y del personal de seguridad y vigilancia del campeonato.
- Contratación de los seguros de responsabilidad civil que procedan y seguro de accidentes para los voluntarios.
- Protección civil, médicos, ambulancias y demás servicios legalmente necesarios que garanticen la cobertura médico-sanitaria del evento.
- Puesta a disposición del material deportivo de competición necesario para el desarrollo de la prueba.
- Alojamiento y mantenimiento de árbitros/jueces y de los coordinadores generales del campeonato, personal federativo y jueces de competición.
- Transporte interno para la competición de árbitros/jueces, de los coordinadores generales y deportistas y entrenadores del Campeonato, si fuera necesario.
- Diseño, impresión y distribución del material gráfico necesario, entre los que se encuentran las diversas piezas de cartelería a realizar (pósteres, cartafolios, rollers, señalización, entre otros), con presencia de las entidades organizadoras del evento.
- Presentación del evento en los niveles y medios que, en su caso, proceda, incluyendo los gastos protocolarios que procedan.
- Medallas a los/las tres ganadores/as de cada evento.
- Vinculación de la imagen institucional del Consejo Municipal de Deportes/Ayuntamiento de Ourense al Campeonato de España como colaboradora del mismo, debiendo por tanto estar presente en todos los actos que tengan lugar con ocasión de la celebración del evento, así como en todos los elementos y soportes que se produzcan con este motivo, incluyendo el material impreso y la página web y redes sociales de la RFEA y del propio Campeonato, así como en la rueda de prensa de presentación de la competición.

En concreto, la imagen institucional estuvo presente en los siguientes elementos del estadio donde se celebró el Campeonato:

- Inclusión del logo en todos los materiales promocionales del Campeonato (cartelería, rol ups).
- Asegurar la presencia de la imagen de marca en las retransmisiones de televisión, mediante su inserción en dos vallas publicitarias, de 4x1 metros situados en la zona.
- Asegurar la presencia de la imagen de marca mediante su colocación en dos triángulos de pista.
- Publicidad en zona de podio y zona de foso.
- Asegurar la presencia de la imagen de marca mediante tecnología led aplicada en la zona de premios y lona que cubre el foso de longitud.
- Derecho de utilización de la denominación "Institución patrocinadora del Campeonato de España Absoluto en Pista Cubierta".

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES.

El CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES, como entidad colaboradora del evento junto a la Diputación de Ourense y a la Xunta de Galicia, participó en las siguientes actuaciones:



- Formar parte del Comité de Organización, así como del Comité Ejecutivo del Campeonato, participando en la coordinación general y labores de Secretaría General, y en consecuencia, en todas las decisiones inherentes a la preparación, organización y desarrollo del campeonato, exceptuando las de carácter técnico derivadas de la aplicación del Reglamento de Competición.
- Participar en la entrega de premios y presentación del campeonato.
- Informar a los colegios e institutos, así como a los clubs de atletismo, de Ourense sobre la existencia del campeonato, para fomentar la asistencia del máximo número de ourensanos posibles y con el objetivo de incrementar la afición por este deporte.

QUINTA.- PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de junio de 2025, salvo previa denuncia de cualquiera de las partes. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio será causa bastante para su denuncia, sin perjuicio de que su cumplimiento fiel y puntual pueda ser demandado ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN

Antes de **30 de abril de 2025** la entidad beneficiaria deberá justificar, acercando la correspondiente documentación a través de la sede electrónica del Consejo Municipal de Deportes, el cumplimiento de la finalidad del evento subvencionado. El incumplimiento de este plazo dará lugar a la pérdida del derecho para percibir la ayuda otorgada y posibilitará la incoación de un expediente de reintegro de la cantidad percibida. La rendición por el beneficiario de la subvención de la pertinente **cuenta justificativa**, deberá constar de:

1. Instancia suscrita por el Presidente de la entidad dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Municipal de Deporte por la que se solicite el pago de la subvención concedida según el modelo normalizado que facilite el CMD (anexo VI).
2. Memoria detallada de las actividades llevadas a cabo dentro del objeto del presente convenio, donde deberán acreditar y detallar la difusión mediática llevada a cabo para resaltar la coorganización del evento por parte del Consejo Municipal de Deportes y del Ayuntamiento de Ourense
3. Certificado acreditativo de estar al corriente en sus deberes tributarios con la Hacienda estatal y autonómica, Ayuntamiento de Ourense y con la Seguridad Social.
4. Presentación de la liquidación económica del evento objeto de subvención, firmada por el Presidente y Tesorero de RFEA, donde se detallen los ingresos obtenidos, públicos y privados, para el evento, así como el detalle de los gastos totales comprometidos y pagos para la realización del mismo. Se emplea el modelo normalizado anexo IV (liquidación presupuesto)
5. Relación numerada de los documentos justificativos de cada uno de los gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, que coincidirá con el total de gastos de la liquidación del presupuesto indicado en el Anexo IV, con expresión mínima de la fecha, proveedor, objeto de la factura, importe total del documento, fecha y forma de pago, firmada por el secretario de la entidad y con el visto bueno del presidente (modelo normalizado facilitado por el CMD Anexo VII - relación



facturas -) y haciendo constar cuales de ellas son aplicadas a la justificación de la subvención concedida por el CMD, sienta estas relacionadas correlativamente en primer lugar del anexo, totalizándose al final de su enumeración, y cuales sirvieron para justificar en ayudas otorgadas por otras entidades públicas.

6. Facturas o otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, administrativo o laboral, por importe mínimo equivalente a la cantidad subvencionada y con acreditación de estar pagadas. En el caso de pagos que sean iguales o superiores a 800,00€ por proveedor, se presentará documento bancario en el que conste el tercero a quien va dirigido el pago, concepto y la fecha en la que fue realizado.

Las deficiencias que no puedan enmendarse en la cuenta justificativa presentada por el beneficiario darán lugar al reembolso de las entregas realizadas la cuenta y a la demanda de los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se pacte el origen de la subvención.

La falta de justificación o justificación insuficiente dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho para percibir el importe de la subvención, sin perjuicio del derecho para instar al procedimiento de devolución de los pagos, que sean relevantes en función de las entregas realizadas a cuenta.

SÉPTIMA.- PAGO.

El pago de las ayudas acordadas se realizará previa aprobación de la cuenta justificativa por parte del Consejo Rector del Consejo Municipal de Deportes.

Previamente a la justificación de la solicitud de las ayudas económicas concedidas y siempre que la tesorería de la entidad lo justifique, se podrán realizar entregas a cuenta de acuerdo con las siguientes reglas:

Como anticipo, hasta un máximo del 50% del importe subvencionado, a petición del interesado, y teniendo en cuenta la disponibilidad neta del Consejo Municipal de Deportes.

Las ayudas contempladas en este convenio son compatibles con otras que pueda conseguir el beneficiario, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total de la actividad. En los supuestos en los que de la cuenta justificativa se deduzca que la actividad obtuvo subvenciones por importe superior al 100% de su coste, se reducirá proporcionalmente la ayuda concedida en la cuantía necesaria.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

El convenio podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- a) El acuerdo unánime de los firmantes.
- b) El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del protocolo.
- d) Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.



NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS AUDIOVISUALES.

En ningún caso, las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualquiera de los derechos de propiedad intelectual o industrial, y de los derechos audiovisuales y/o de imagen relativos al Campeonato de España, todos ellos titularidad de la RFEA. Los derechos televisivos son titularidad de la RFEA.

DÉCIMA.- VINCULACIÓN DEL PERSONAL

En ningún caso la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre el Consejo Municipal de Deportes y el personal que a través de la RFEA colabore en el desarrollo del Campeonato.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se obligan al cumplimiento íntegro de la normativa de protección de datos, en particular de todas las previsiones que sean aplicables del Reglamento (UE), 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2017 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), de la Ley Orgánica 03/2018, de 5 diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPGDD) y demás normativa complementaria.

Las partes informan a los representantes que firmen el presente convenio de que sus datos de carácter personal serán incluidos en sendos ficheros responsabilidad de cada una de las partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones inherentes al presente convenio. Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respeto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente protocolo. Los datos serán conservados durante la vigencia de la presente relación y posteriormente, para atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

La Federación y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del protocolo, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, mismo después de finalizar el plazo de su vigencia.

DUODÉCIMA:

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2007 de 13 de Junio de subvenciones de Galicia, el Decreto 11/2009 de 8 de Enero del Reglamento de subvenciones y la ordenanza general de subvención del Ayuntamiento de Ourense y demás normativa de desarrollo.





Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente convenio por ambas partes con su firma electrónica.

